



001

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 249-2017-MDC.A

CASTILLA, 13 de Junio de 2017

VISTO:

El Informe N° 094-2017-MDC-GSC-SGGRD de fecha 10 de Mayo de 2017 emitido por la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres sobre Aprobación del Plan de Educación Comunitaria en Gestión Reactiva del Riesgo, Informe N° 361-2017-MDC-GAJ, de fecha 06 de junio de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa, política, tal como lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde se determinan sus facultades para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

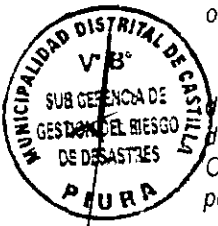
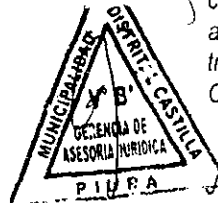
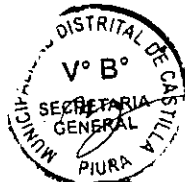
Que, el Informe N° 094-2017-MDC-GSC-SGGRD de fecha 10 de Mayo de 2017 emitido por la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres señala en su análisis lo siguiente: Que en concordancia con los esfuerzos internacionales, de los cuales participa el Perú, las acciones de Educación Comunitaria en la Gestión Reactiva, tiene como propósito que las autoridades, profesionales, técnicos de los tres niveles de gobierno y la población en general adopte los procesos de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y los incorporen en su vida cotidiana tópicos que serán tratados en el proceso de fortalecimiento de capacidades que se logrará con la implementación del Plan de Educación Comunitaria en Gestión Reactiva del Riesgo 2017-2018

Que, Informe N° 361-2017-MDC-GAJ, de fecha 06 de junio de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que: la Ley N° 28044 Ley General de Educación, tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del sistema educativo peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora. Rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, según Art. 1°.

Que, el mismo dispositivo legal en su artículo 46° ha establecido que la Educación Comunitaria se desarrolla desde las organizaciones de la sociedad, se orienta al enriquecimiento y despliegue de las capacidades personales, al desarrollo de sus aprendizajes para el ejercicio pleno de la ciudadanía y a la promoción del desarrollo humano. Complementa y amplía los conocimientos, habilidades y destrezas de las personas y contribuye a su formación permanente e integral. Su acción se realiza fuera de las instituciones educativas.

Que, tal y conforme lo ha sostenido la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres en su informe N° 094-2017-MDC-GSC-SGGRD de fecha 10.05.2017, la educación comunitaria en la Gestión de Riesgo de Desastres, tiene como objetivo lograr que las autoridades y población en el nivel distrital ejerzan sus funciones en Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía que apruebe el mismo, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 20° numeral 6) ha establecido que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas y al Art. 43° de la misma norma que prevé que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo

Que, conforme a los fundamentos de análisis, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la Opinión: Recomendar que se apruebe el "Plan Distrital de Educación Comunitaria en Gestión Reactiva de Riesgo 2017-2018", elaborado por la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, la misma que tiene como objetivo lograr que las autoridades y población en el nivel distrital ejerzan sus funciones en Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres debiéndose emitir la Resolución de Alcaldía, correspondiente, al amparo de lo dispuesto en el Art. 20° numeral 6) y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 249-2017-MDC.A

CASTILLA, 13 de Junio de 2017

Que, estando a lo expuesto por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres; con proveído de fecha 07.06.2017, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente; y con las visas de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Plan Distrital de Educación Comunitaria en Gestión Reactiva de Riesgo 2017-2018", que tiene como objetivo lograr que las autoridades y población en el nivel distrital ejerzan sus funciones en Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para sus fines y conocimiento

ARTÍCULO CUARTO - DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez
ALCALDE